

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DECRETO
SUPREMO N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE EL
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

En Sesión Ordinaria N° 6, de 06 de junio de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 12/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 13, 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 6, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70.
3. Que, el artículo 2 letra j) de la Ley N°19.300 define “Evaluación de Impacto Ambiental” como *“el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes”*.
4. Que, por su parte, el artículo 13 de la Ley N°19.300 establece que, para efectos de elaborar y

calificar un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, el proponente, el Servicio de Evaluación Ambiental y los órganos de la Administración del Estado competentes, se sujetarán a las normas que establezca el reglamento pertinente, el que será dictado mediante Decreto Supremo, por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, por Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, se aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“Reglamento del SEIA”).
6. Que, desde su entrada en vigor, el Reglamento del SEIA ha sido objeto de las siguientes modificaciones:
 - Mediante Decreto Supremo N° 8, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se ajustaron algunas normas de dicho instrumento con la normativa sectorial; disminuir los umbrales exigibles para que determinados proyectos se sometían a evaluación ambiental; y, corregir errores no detectados previamente.
 - Mediante Decreto Supremo N° 63, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se ajustaron algunas normas de dicho instrumento a la Ley N° 19.300; se corrigieron errores no detectados previamente; y, mejoró el funcionamiento del instrumento.
 - Mediante Decreto Supremo N° 30, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se incorporó la variable de cambio climático en la evaluación de proyectos o actividades, así como en la revisión de la Resolución de Calificación Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático. Además, buscaba garantizar una participación efectiva de la comunidad, reduciendo las brechas de información y promoviendo una participación oportuna, abierta e inclusiva en el proceso de evaluación ambiental, en los términos del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado necesario actualizar los criterios de ingreso por modificación de proyecto o actividad y el listado de tipologías establecidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, con el objeto de que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cumpla, con eficacia, su rol predictor y preventivo de impactos ambientales.
8. Que, mediante Resolución Exenta N°00664, de 30 de enero de 2025, el Ministerio aprobó el Anteproyecto de modificación al Reglamento del SEIA y lo sometió a consulta pública.
9. Que, mediante Resolución Exenta N°1716, de 27 de marzo de 2025, el Ministerio amplió el plazo de consulta pública del anteproyecto de modificación al Reglamento del SEIA.
10. Que, las observaciones emitidas por el público en el contexto de la consulta pública fueron ponderadas y respondidas debidamente por el Ministerio. El proceso de consulta, y en particular, las respuestas a las observaciones realizadas, se encuentra disponible en el portal de consultas ciudadanas del Ministerio.
11. Que, mediante Resolución Exenta N°02955, de 09 de mayo de 2025, el Ministerio desacumuló el procedimiento administrativo de modificación al Reglamento del SEIA, y se determinó desacumular el procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución Exenta N°664/2025, antes referenciada, y continuar el procedimiento administrativo exclusivamente en lo referido a las vías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la modificación del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** la referida modificación, para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 71 letra f) de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



MARIA HELOISA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/CLC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente